



**RESOLUCIÓN-No.16-GADPR-GPJM-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que,** el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que,** el artículo 66 del COOTAD.- demanda que la Junta Parroquial Rural, es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular;

**Que,** el literal a) del artículo 67 del COOTAD.- Atribuciones del gobierno parroquial rural, demanda que le corresponde: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que,** el artículo 65 del COOTAD.- de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; establece en el literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

**Que,** el parque lineal ubicado en la cabecera de la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, se constituye en una obra de desarrollo turístico y comercial para sus habitantes, así como un espacio de encuentro común, de sano esparcimiento y recreación especialmente para los niños y niñas.

**Que,** constituye una práctica para el buen vivir, ofrecer a los habitantes de la parroquia y demás visitantes espacios adecuados y aptos como lo es el parque lineal para la práctica recreativa, de actividad física, así como también de distracción para liberar, el estrés, la ansiedad, la monotonía causada por el confinamiento social a causa del COVID-19.





**Que,** es responsabilidad institucional administrar, operar y mantener los parques y demás espacios públicos existentes dentro del territorio parroquial, y ofrecer a la colectividad espacios modernos y dinámicos para el uso y disfrute de la comunidad.

**Que,** en el Plan Operativo Anual – POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2020 consta el proyecto de: Mantenimiento, equipamiento y mejoramiento de infraestructura física de los espacios públicos de la parroquia.

**Que,** en sesión ordinaria de fecha 01 de junio se consideró el mantenimiento y mejoramiento de los parques de utilidad pública ubicados en la cabecera parroquial Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.

**Que,** la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que,** el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2020-JUL-0001 de fecha 01 de julio del 2020, certifica la disponibilidad de \$7.045,97 USD (Siete Mil Cuarenta y Cinco con 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria 75.05.01 en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA).

**Que,** mediante cuadro comparativo se entrega la siguiente cotización:

| CONTRATISTA  | DESCRIPCION  | CANTIDAD | P. UNITARIO | P. TOTAL   |
|--|--|----------|-------------|------------|
| <b>CHIQUI CONSTRUCCIONES</b><br>VICTOR CHIQUI AGUILAR    | Mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura del parque lineal de la parroquia rural Gral. Pedro J. Montero. | 1        | \$7.045,97  | \$7.045,97 |
| MORIANO MERCHAN EDDIE ENRIQUE                            |  |          | \$7.102,76  | \$7.102,76 |
| <b>PRNCONSTRUCCIONES</b><br>PAOLA SABRINA ROSADO NARANJO |  |          | \$7.108,76  | \$7.108,76 |

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.





**RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas, contratar los servicios de: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE LINEAL DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO,** con el CONTRATISTA. Ing. Víctor Manuel Chuqui Aguilar, al considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica a los intereses de la institución.

**Art. 2.-** Proceder con el proceso de contratación mediante el mecanismo de ínfima cuantía de los servicios de: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE LINEAL DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**Art. 3.-** El valor de los servicios objeto de contratación es de: **SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 97/100 (\$7.045,97)** dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar a la Sra. Rommy Brenda Vaca Moran, en su calidad de vocal principal y presidenta de la comisión de promoción cultural y actividades recreativas del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador para la supervisión de los servicios, conforme a las especificaciones constantes en la oferta y el contrato.

**Art. 5.-** Establecer el plazo de 08 días calendario al CONTRATISTA para cumplir con los servicios de: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE LINEAL DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO,** y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, al primer día del mes de julio del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros  
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza  
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran  
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira  
VOCAL PRINCIPAL

**Lo certifico:**

Danny Gamboa Pilozo  
Secretario

